



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

En la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del dos mil nueve, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la calle Villada No. 27, Barrio del Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140; los integrantes del Comité de Información del H. Ayuntamiento, **Ciudadanos Jaime Efraín Hernández González**, en su carácter de Presidente del Comité de Información; **Alfredo Carlos Victoria Marín** en su carácter de Contralor Municipal y Vocal del Comité de Información; **Vicente García Vázquez**, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para llevar la segunda sesión ordinaria del Comité de Información, con apego a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistentes y declaración del quórum legal;
- 2.- Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- 3.- Resolución del recurso de revisión 02157/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, en el cual el INFOEM ordena al Ayuntamiento de Metepec, entregar en versión pública la curricula de los servidores públicos titulares de las unidades administrativas;
- 4.- Resolución del recurso de revisión 02158/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, en el cual el INFOEM ordena al Ayuntamiento de Metepec, entregar información relacionada con la estructura organizacional administrativa, así como habilitar y actualizar la página electrónica del Ayuntamiento.
- 5.- Solicitud realizada por la C. Gloria Alcalá Alcalá, Directora de Administración del Ayuntamiento de Metepec, en la cual solicita clasificar como información reservada por un periodo de cinco años, la relacionada con la estructura operativa de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el C. Jaime Efraín Hernández González, Presidente del Comité de Información procedió a verificar la asistencia de los integrantes mencionados en el proemio de la presente acta, habiéndose confirmado, efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con el número de integrantes que exige el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por lo que se declaró libremente abierta la sesión del Comité.

En desahogo del punto número 2, el C. Jaime Efraín Hernández González, Presidente del Comité de Información, procedió a dar lectura del orden del día, solicitando a los asistentes su voto de aprobación.



H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC  
2009-2012



Una vez revisado el orden del día por cada uno de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO 0008/2009	Orden del día propuesto.
-------------------	--------------------------

En desahogo del punto número 3, el C. Vicente García Vázquez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procedió a dar lectura al recurso de revisión 02157/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, en el cual el INFOEM ordena al Ayuntamiento de Metepec, entregar en versión pública la curricula de los servidores públicos titulares de las unidades administrativas (Se anexa a esta acta el documento en mención).

Hecho lo anterior y en virtud de no existir discusión en el tema, el Comité aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO 0009/2009	Se publique en la página electrónica del Ayuntamiento la curricula de los servidores públicos titulares de las áreas administrativas.
-------------------	---

En desahogo del punto número 4, el C. Vicente García Vázquez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procedió a dar lectura al recurso de revisión 02158/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, en el cual el INFOEM ordena al Ayuntamiento de Metepec, entregar información relacionada a la estructura orgnizacional administrativa, así como habilitar y actualizar la página electrónica del Ayuntamiento. De igual forma, hizo del conocimiento a los integrantes del Comité, el reporte de la información pública de oficio con la que se cuenta para ser publicada en la página electrónica del Ayuntamiento (Se anexan a esta acta los documentos en mención).

Hecho lo anterior y en virtud de no existir discusión en el tema, el Comité aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO 0010/2009	Se ordena entregar vía el SICOSIEM la información relacionada a la estructura orgnizacional administrativa del Ayuntamiento, así como habilitar y actualizar la página electrónica.
-------------------	---

En desahogo del punto número 5, el C. Vicente García Vázquez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procedió a dar lectura a la solicitud realizada por la C. Gloria Alcalá Alcalá, Directora de Administración del Ayuntamiento de Metepec, en la cual solicita clasificar como información reservada por un periodo de cinco años, la relacionada con la estructura operativa de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, toda vez que ingresara una solicitud vía el SICOSIEM de fecha 24 del mes y año en curso, en la cual la información requerida es el desglose de la percepción mensual (salario) que tiene el cargo del Director de Seguridad Pública y toda la estructura de la policía municipal desde el grado máximo al mínimo; total de personal inscrito en nómina, tanto



H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC  
2009-2012



operativo como administrativo; por lo que se sometió a consideración del Comité de Información la factibilidad de clasificar como información reservada la solicitada.

Lo anterior con fundamento los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

- I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;
- II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;
- V. Por disposición legal sea considerada como reservada;
- VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y
- VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

**Artículo 21.-** El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

En razón de los anteriores preceptos legales es pertinente mencionar que la naturaleza de la información de reservada atiende a los siguientes puntos: Primero que exista un razonamiento jurídico que demuestre que aplica uno de los de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 20; Segundo que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la Ley y, Tercero la existencia de elementos que permitan determinar que se causara un daño; es decir, que se ponga en riesgo la seguridad, integridad y patrimonio de los servidores públicos. De igual forma, que la difusión de la información contenida en la misma, pueda causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información, en virtud de que al hacer pública la información, se corre el riesgo de que haya una afectación, en otras palabras se les pueda causar un daño.



H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC  
2009-2012



Es de suma importancia puntualizar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona:

Artículo 21. (...)  
(...)

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En este sentido, los cuerpos de seguridad pública municipal, tienen la función primordial de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Toda vez que mediante la publicidad de los mismos, pudiera poner en riesgo el adecuado desarrollo de tareas o actividades encaminadas al mantenimiento de la seguridad pública en sus diferentes vertientes. Dicho de otra manera, el revelar la estructura organizacional del personal operativo del cuerpo de seguridad pública municipal, permitiría dar a conocer lo que se ha denominado como "el estado de fuerza" que tiene este ayuntamiento para prevenir y combatir la comisión de delitos. Y que tal difusión permita facilitar a la delincuencia neutralizar las acciones implementadas para preservar el orden y la paz públicos.

Hecho lo anterior y una vez discutido el tema, se somete a votación, aprobando por unanimidad el siguiente:

<b>ACUERDO 0011/2009</b>	Se clasifique como reservada por un periodo de cinco años, la información relativa a la estructura operativa de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Metepec
--------------------------	--

No habiendo más asuntos que tratar, se declara formalmente terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información siendo las once horas con cincuenta minutos del día once de diciembre del dos mil nueve, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

**C. Jaime Efraín Hernández González**  
Presidente del Comité de Información

**C. Alfredo Carlos Victoria Marín**  
Contralor Municipal y Vocal del Comité

**C. Vicente García Vázquez**  
Jefe de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información y Vocal  
del Comité de Información